



que están concedidos p.<sup>o</sup> cubrir las atenuaciones Municipales, se los que se remitirán a Su Srna. un estado con expresión de los que sean, y cantidades que produjeran en el año proximo pasado.

De una carta oficio del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia fha. 19. del actual, reclamando todas las cantidades que este Pueblo adeuda por contribuciones de todos conceptos; y el Ayuntamiento acordo se diga a Su Srna. que esta Corporacion está penetrada de la justicia con que hace su atenta reclamacion; pero que hasta tanto reciba el pago señalado a esta Villa por la Contribucion extraordinaria de Guerra de 1808, así como el de la del presente año, no le es posible dar principio a la cobranza de aquella ni proceder al reparto de esta por falta de datos. Y que los descubiertos de este Pueblo sobre las Contribuciones anteriores, resultan por no haber facilitado las Oficinas Militares las cartas de pago por los suministros se hicieron a la constante quassimion de este Castillo en aquellos años.

Yff. De otra carta oficio de D. Pedro Baldivieso, Secretario de la Comandancia General